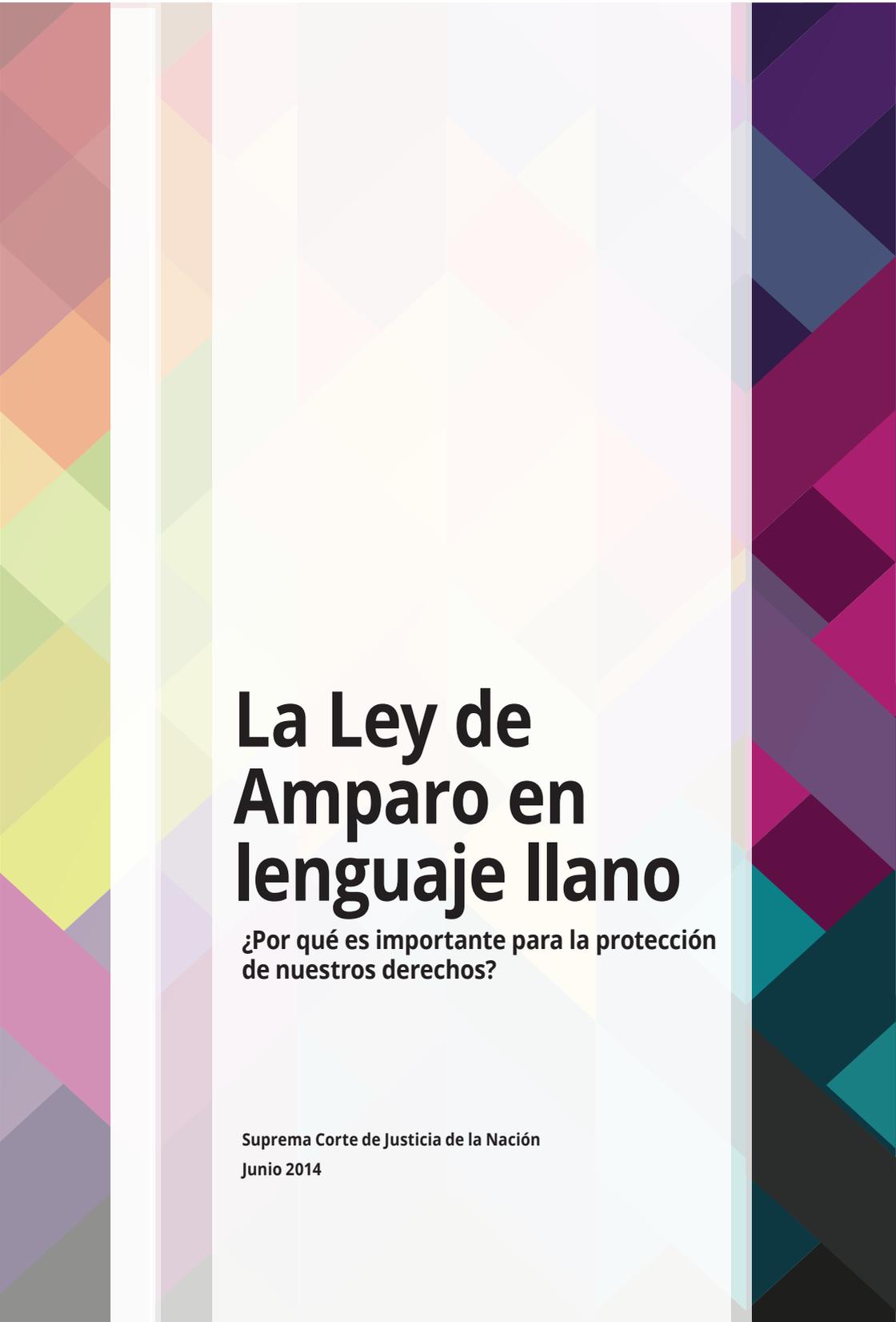




**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

La Ley de Amparo en lenguaje llano



La Ley de Amparo en lenguaje llano

¿Por qué es importante para la protección
de nuestros derechos?

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Junio 2014



México, D. F. a 26 de mayo de 2014.

Prólogo

El presente fascículo pretende acercar la figura del amparo a todos los integrantes de nuestra sociedad y presentarla como lo que es, un instrumento para mejorar la convivencia entre ellos; y también para evitar y protegerlos de los abusos de poder, ampliando la protección de los derechos. El amparo es el procedimiento legal que permite reconstruir el tejido social deteriorado por los excesos de poder y por las disparidades sociales. A través de él podemos reconocernos como sujetos de derechos, condición básica para exigir su respeto frente a la autoridad y propiciar el respeto entre unos y otros.

El trabajo se plantea desde la perspectiva de la nueva Ley de Amparo, concebida como una de las herramientas para la realización de las metas planteadas en la Constitución desde la reforma en materia de derechos humanos de junio de 2011.

A raíz de esta reforma, el amparo debe ser visto como un derecho y una garantía para la protección de todos nuestros derechos. El amparo es un derecho pues en México todas las personas debemos tener acceso a los tribunales si nuestros derechos son violados. Es, además, una garantía, porque nos protege no sólo en contra del riesgo de violación de derechos humanos, sino que también repara las afectaciones que se producen en caso de alguna violación a ellos.

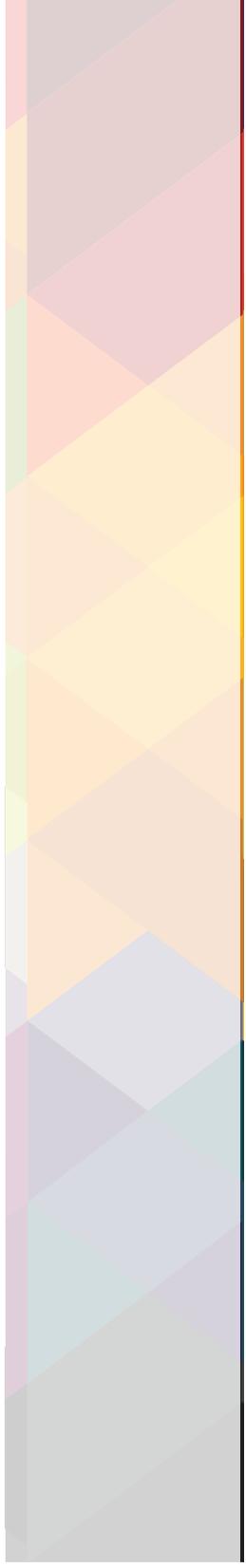
Además de su importancia jurídica, el amparo también tiene una trascendencia social. Dentro de una democracia, el amparo funciona como reconstructor del tejido social. La sociedad democrática se va nutriendo y fortaleciendo a

través de la participación de las personas y su relación armónica con las instituciones públicas. Sin embargo, este proceso se ve interrumpido por la violación de los derechos de las personas.

Es por ello que se creó esta breve obra, que plantea en un lenguaje llano, y por ende, democrático, el funcionamiento del juicio de amparo desde la visión trazada por la Constitución reformada.

Esperemos que este facsímil logre poner al alcance de todas y todos, particularmente de los docentes de materias afines de nivel medio superior, el juicio de amparo, para a través de él lograr fortalecer la sociedad democrática y equitativa a la que todos y todas aspiramos.

Ministro Juan N. Silva Meza
Presidente
Suprema Corte de Justicia de la Nación



"Mientras en las proposiciones de los Tres Grandes sólo se habla de la creación de un organismo para conservar la paz, México, Cuba y Uruguay proponen una especie de Declaración de los Derechos Internacionales del Hombre. México ha sido particularmente explícito en este punto: se pretende otorgar una garantía internacional a los derechos de la persona humana, que hasta ahora sólo han sido garantizados por cada nación... cuando lo han sido. En un mundo que se prepara a vivir una vida de hormigas, cada vez más pequeña la esfera de la libertad individual, proposiciones como la de México son, al menos, ejemplares, aunque el espectador se sienta un poco escéptico."
Octavio Paz¹

Nota introductoria

El amparo mexicano sirvió como modelo para la redacción del artículo 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH). La DUDH es la respuesta de la comunidad internacional a los horrores de la Segunda Guerra Mundial. Además representó el mayor esfuerzo de los estados integrantes de las Naciones Unidas para incorporar en un solo catálogo los derechos mínimos para asegurar la vida digna de todas las personas.

Los estados miembro de la ONU reconocieron la necesidad de incorporar el derecho humano a un recurso (judicial) efectivo por ser un instrumento pacífico para la resolución de conflictos y protección de los individuos frente a los abusos de poder de la autoridad, y así evitar que las atrocidades de la Segunda Guerra Mundial se repitieran.

Durante el proceso de adopción de la DUDH y a propuesta de la delegación mexicana, se retomó la figura del amparo mexicano respecto a la noción de este derecho, al ser el amparo mexicano un juicio contra el abuso del poder en todas las formas posibles. La historia de esta figura jurídica procesal la revela como una figura original y de avanzada, que cubre una gama amplia de efectos para la protección, restitución y reparación de los derechos de las personas.

Dr. Carlos Pérez Vázquez

"Crónica trunca de días excepcionales" México, UNAM, 2008, pp. 52-53. Reseña de Octavio Paz, de los sucesos llevados a cabo entre abril y junio de 1945, durante la Conferencia Mundial en San Francisco, California, convocada con el objeto de crear la Carta de la Organización de las Naciones Unidas.



Índice

10
Presentación

11
14
¿Qué es el amparo?

Nueva Dimensión y Extensión de los Derechos Humanos

20
Elementos Relevantes de la Nueva Ley de Amparo

27
24
¿Cómo funciona el amparo en general?

¿En contra de qué se puede interponer un amparo?

33
¿Quién puede interponer un amparo?

¿Cuál es el efecto o resultado de una sentencia de amparo?

36
La Jurisprudencia

40
Conclusión

Apéndices

40
Tesaurus

43
Índice

44
Gráfica Juicio de Amparo Directo

45
Gráfica Juicio de Amparo Indirecto



Probablemente has escuchado hablar sobre el amparo más de una vez. Con frecuencia podemos leer sobre él en los periódicos o nos hemos encontrado que se menciona en alguna reunión. Incluso tal vez hemos sido parte o hemos estado cerca de un juicio de amparo.

El juicio de amparo es un medio o herramienta de defensa que es muy utilizado y del que se habla mucho, pero en ocasiones, es difícil entender bien cuál es su objeto y su funcionamiento. Conocer el amparo es necesario no sólo para quienes son abogadas o abogados, es importante para cualquier persona, sea porque en algún momento podemos necesitar defender nuestros derechos a través de la protección del poder judicial, o bien porque conocer nuestros derechos y la forma de garantizarlos nos hace una sociedad más libre, democrática, comprometida con el fortalecimiento del estado de Derecho y con la búsqueda permanente de justicia y equidad. Conocer de qué trata el juicio de amparo es importante para que cualquier persona o grupo defienda sus derechos.

Este pequeño fascículo tiene el propósito de presentar y divulgar los aspectos más relevantes de la nueva Ley de Amparo, así como explicar, en términos muy generales en qué consiste el juicio de amparo en México. El texto está dividido en tres partes. La primera explica en forma clara y sencilla qué es el amparo. La segunda sección se enfoca en mayor medida a la Constitución y a explicar en esencia su reforma en materia de derechos humanos y su relevancia para el funcionamiento del amparo bajo la nueva ley. La tercera sección explica cómo funcionan los aspectos más relevantes de la nueva Ley de Amparo.

¿Qué es el amparo?

El 2 de abril de 2013, entró en vigor una nueva Ley de Amparo en México. Pero, como sabes, el amparo no es nuevo en nuestro país. De hecho, existe a nivel federal desde la Constitución de 1857.

¿Sabías que la Constitución de Yucatán adoptó el amparo por primera vez en México en 1841? Manuel Crescencio Rejón fue uno de sus creadores.

Posteriormente se adoptó en la Constitución de 1857 conforme a un proyecto elaborado por Mariano Otero.

El amparo es una de las herramientas jurídicas más utilizadas en México. ¿Por qué? Por que el juicio amparo le permite a todas las personas dentro de nuestro territorio nacional defenderse, de manera pacífica, de los actos de la autoridad pública que violen sus derechos humanos. Estos actos pueden provenir de policías, agentes del ministerio público, regidores e incluso hasta de los actos de los mismos jueces.

Se han escrito cientos de libros sobre su funcionamiento, su origen y sus alcances. Quienes se han dedicado a su estudio han discutido inclusive sobre qué es el amparo, si es un juicio, un derecho, un recurso, o una combinación de todas las anteriores.

En términos llanos, el amparo es un medio de defensa que las personas tenemos para proteger, ante los tribunales, los derechos que reconoce nuestra Constitución cuando consideramos que una autoridad los está violentando.



El amparo mexicano ha inspirado a muchos otros países, especialmente de América Latina, a adoptar figuras similares para revisar que los actos de la autoridad se apeguen a su Constitución. Incluso ha tenido influencia en el ámbito internacional de los derechos humanos.

El Amparo y el Derecho Internacional

¿Sabías que el concepto del amparo permitió que en 1948, México propusiera con éxito, tanto entre los países del continente americano, como en el seno de la Organización de las Naciones Unidas, que el acudir a los tribunales nacionales para defender tus derechos humanos, se reconociera como un derecho universal?

Estas propuestas se reflejan en el artículo XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en el artículo 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Así lo dicen esos documentos:

**Declaración
Universal de
los Derechos
Humanos**

Artículo 8. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

**Declaración
Americana de
los Derechos y
Deberes del
Hombre**

XVII Toda persona puede ocurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos. Asimismo debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que violen, en perjuicio suyo, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente.

¿Cómo podemos entonces explicar la relevancia de esta nueva Ley de Amparo? Especialmente si pensamos que el amparo tiene más de ciento cincuenta años de existencia en nuestro sistema legal, que es tan utilizado, estudiado y copiado. ¿Por qué decir que esta nueva Ley de Amparo consolida el inicio de una época en la protección de los derechos humanos para sociedad y gobierno en México?

A continuación subrayaremos los principales aspectos que buscan responder a esta pregunta. Explicaremos cómo se han ampliado los derechos que podemos defender a través del amparo. Hablaremos de cómo se fortalece también la posibilidad de defensa al incluirse las omisiones de la autoridad y no sólo sus actos positivos, así como el interés legítimo y no sólo el jurídico para iniciar un amparo (más adelante veremos cuál es la diferencia entre estos dos intereses). Asimismo, la nueva ley contempla la defensa contra actos de particulares en ciertos casos. Explicaremos también que ahora ciertas resoluciones de amparo pueden tener como efecto la modificación o abrogación de una norma general. Es la intención que, al hacer esto, también puedas entender mejor qué es y cómo funciona el amparo.

Nueva Dimensión y Extensión de los Derechos Humanos

Desde la reforma en materia de derechos humanos a la Constitución, realizada en el año 2011, se amplían los derechos de las personas que se encuentran en México. Siendo la Constitución la ley suprema de nuestro país, todas las leyes y normas generales deben ser acordes a ella (principio de supremacía constitucional), ya que ella establece los principios de convivencia y organización de toda nuestra sociedad. Al entrar en vigor esta reforma constitucional, se debió adaptar la antigua Ley de Amparo para guardar esa armonía con la Constitución. Es así que la Ley de Amparo actual refleja y es consistente con dicha reforma constitucional.

¿En qué consiste esta ampliación de nuestros derechos? Como todo texto, la Constitución también está integrada por capítulos. El primer capítulo se denominaba anteriormente “Garantías individuales”. Con la reforma de junio de 2011, no solo se cambió de nombre al capítulo –ahora se llama “De los derechos humanos y sus garantías”– sino que también se modificó su contenido. Este cambio es muy importante, ya que significa que el Estado modificó su postura respecto a los derechos humanos. Con ello se establece que el Estado no otorga las garantías individuales sino que reconoce los derechos que todas las personas tenemos por el hecho de ser personas y establece diversos mecanismos para garantizarlos, como el juicio de amparo. Más importante aún: ahora el primer artículo de la Constitución nos dice que todas las personas en México tenemos los derechos humanos que reconoce la Constitución y también los derechos humanos que se contienen en los tratados internacionales que México ha suscrito (o como dice la Constitución: de los cuales México es parte).

El texto íntegro del título del Capítulo I y del artículo 1º constitucional dice así:

Capítulo I

De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Así, esta reforma confirma el compromiso con la dignidad de los seres humanos como la piedra angular de nuestro sistema de gobierno y de convivencia. Esto es, en esencia, lo que los derechos humanos significan: que el aspecto central de la vida en sociedad es el respeto a la dignidad humana, mediante el goce, protección y garantía de las libertades y derechos fundamentales de todos y todas nosotras.

Asimismo y en consecuencia, es una afirmación sólida de nuestro compromiso de seguir avanzando hacia un Estado plenamente democrático, cada vez más justo y equitativo. Esto, desde luego, no se alcanza automáticamente con una reforma constitucional. Sin embargo, significa un cambio importantísimo en nuestra Ley Suprema —nuestra Constitución—, que marca clara y firmemente el camino. Así, la Constitución establece que todas las autoridades están obligadas, no sólo a respetar nuestros derechos humanos, sino a promoverlos, protegerlos y garantizarlos.

Nota explicativa

Un **tratado internacional**

es un acuerdo entre dos países (Estados), entre un país o más y una organización internacional o varias, o entre organizaciones internacionales, que se hace por escrito.

Para que un tratado internacional sea obligatorio para México debe ser negociado y firmado por el Presidente o su representante autorizado; luego aprobado por el Senado de la República y, finalmente, el tratado tiene que entrar en vigor o iniciar su vida legal.

Promoverlos

- Difundirlos, divulgarlos
- Adoptar medidas para impulsar su respeto y observancia

Respetarlos

- No interferir en su goce o ejercicio
- No obstruirlos, limitarlos o violarlos

Protegerlos

- Actuar cuando se vean amenazados o violados
- Asegurar que no se vean afectados por terceros

Garantizarlos

- Tomar medidas que aseguren su pleno ejercicio
- Incluye prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones

Al hacerlo, deberán optar por aquellas formas que sean más favorables a la persona o personas en cuestión (esto se llama el principio pro persona). Una vez que incorporamos un derecho humano en la Constitución o en un tratado, no podremos retroceder en los avances que se hayan dado para hacerlo valer, ni derogarlo o limitarlo con una reforma o ley subsecuente (esto se conoce también como principio de progresividad).

Todos estamos llamados a respetar los derechos humanos y no sólo las autoridades. Todos los derechos humanos deben entenderse relacionados unos con otros, no se pueden partir o dividir, y son universalmente reconocidos (a esto se le conoce como el principio de interdependencia, indivisibilidad y universalidad).

En caso de que nuestros derechos humanos no sean respetados, la nueva Ley de Amparo nos ayudará a buscar que las y los jueces federales revisen, y en su caso ordenen su protección. Así, en forma consistente y consecuente con la reforma constitucional, y como lo mencionamos anteriormente, ahora el juicio de amparo se puede presentar en caso de violaciones, no sólo a los derechos humanos establecidos en la Constitución, sino también a los derechos humanos establecidos en los tratados internacionales de los que México sea parte.

Para pensar

Cuando se limita o violenta un derecho humano se pone en riesgo o en cuestión los demás derechos humanos. Cuando se afecta uno, se pueden afectar los demás. Si permitimos que se limite el derecho de toda persona acusada a que se le presuma inocente y tenga un juicio justo, ¿podríamos esperar ser tratados diferente si una autoridad pretende limitar otros derechos humanos, como el de pensar o expresarnos libremente? O cuando se afecta el derecho a la educación, ¿no se afecta también el potencial para ejercer plenamente la libertad de pensamiento o de profesión? Además, todos los derechos humanos son igualmente importantes. Esto es en parte lo que se entiende cuando se dice que los derechos humanos son “interdependientes e indivisibles”.

Las siguientes tablas contienen algunos derechos humanos como ejemplos. La primera tabla enuncia derechos humanos en la Constitución.

La segunda muestra algunos contenidos establecidos en tratados internacionales. En cada uno se hace una breve explicación de su significado.

Derecho	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Derecho a la educación: todas las personas tenemos el derecho a recibir educación de calidad.	Art. 3
Derecho a la igualdad entre hombre y mujer: el varón y la mujer son iguales ante la ley.	Art. 4
Derecho al medio ambiente: toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.	Art. 4
Libertad de profesión: a nadie se le puede prohibir dedicarse al trabajo, profesión, industria o comercio que considere adecuado, siempre que éste sea lícito.	Art. 5
Derecho a la libertad de expresión: protege la libre expresión de las ideas y su difusión por cualquier medio. Sólo se puede limitar si lo expresado es inmoral, afecta los derechos de otros, provoca algún delito o perturba el orden público.	Art. 6 y 7
Derecho a la información: gozamos del derecho a acceder libremente a información plural y oportuna. Para ello, toda la información en posesión del gobierno será pública. El gobierno sólo podrá limitar su publicidad temporalmente por razones de interés público que establece la ley.	Art. 6
Derecho de petición: todas las personas tenemos el derecho a hacer peticiones a las autoridades por escrito, pacífica y respetuosamente y obtener respuesta también por escrito, en breve término.	Art. 8
Derecho de privacidad: a nadie puede molestarle en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.	Art. 16

Derecho	Tratado internacional	Artículo
<p>Derecho a la personalidad jurídica: toda persona tiene derecho a que se le reconozca como persona frente a la ley.</p>	<p>Convención Americana sobre los Derechos Humanos</p>	<p>Art. 3</p>
<p>Derecho a juicio justo: toda persona tiene derecho a un juicio imparcial, público y con la notificación de sus derechos.</p>	<p>Declaración Universal de los Derechos Humanos</p>	<p>Art. 10</p>
<p>Derechos al asilo político: toda persona tiene derecho, sin discriminación, a pedir asilo político en cualquier país que reconozca este concepto.</p>	<p>Convención sobre el Asilo Político</p>	<p>Art. 3</p>
<p>Derechos políticos de la mujer: toda mujer tiene derecho a ser elegida en cualquier cargo público.</p>	<p>Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer</p>	<p>Art. 2</p>
<p>Derechos del empleo: cualquier distinción por sexo, religión, nacionalidad u otra similar, que afecte a la persona para conseguir un empleo se considera discriminación y estará penalizada.</p>	<p>Convenio Relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación</p>	<p>Art. 1</p>
<p>Derecho a la libertad: si hay persona detenida por parte del Estado, tiene que ser en un lugar conocido y registrado.</p>	<p>Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas</p>	<p>Art. 11</p>
<p>Derecho de igualdad: las personas con alguna discapacidad tienen el derecho de ser igualmente representadas en la toma de decisiones del Estado.</p>	<p>Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.</p>	<p>Art. 4 Inciso C</p>

Elementos Relevantes de la Nueva Ley de Amparo

¿Cómo funciona el amparo en general?

Imaginemos, por ejemplo, a un grupo de personas, entre ellas Guillermina, que van caminando por la calle rumbo a un concierto. Llevan unas invitaciones impresas que entregan a quien quisiera recibirlas y también ofrecen el Nuevo Testamento. Entonces un auto de la policía municipal se detiene donde estaban y le pregunta a Guillermina si tiene un permiso municipal para distribuir los folletos en la vía pública. Guillermina no tiene la menor idea de que necesitaban permiso y así se los comunica. Acto seguido, es detenida por haber cometido una infracción a este requisito que se encuentra establecido por el reglamento municipal (conocido como bando municipal).

Este amparo se presenta ante un juzgado de distrito (que es una autoridad federal).

A este tipo de amparo el derecho mexicano le llama amparo indirecto (o por vía indirecta). En contraste, el amparo directo es aquél que se presenta en contra de una sentencia que pone fin a un juicio, ya sea penal, civil, familiar, laboral o administrativo.

Guillermina se niega a pagar la multa, pues le parece que esa disposición del reglamento municipal viola sus derechos, especialmente su libertad de expresarse y su libertad de compartir sus ideas. A través de su abogada, presentó una demanda de amparo contra el reglamento municipal y contra las autoridades que ejecutaron esa disposición al detenerla e imponerle una multa.

A partir de la presentación de la demanda de amparo, cada persona que participa en el procedimiento legal recibe un nombre, por ejemplo:

A Guillermina, quien presenta la demanda de amparo ante el juzgado, se le llama **quejosa o parte quejosa**. La autoridad a la que se le reclama violó los derechos humanos de la parte quejosa; en este caso, el Ayuntamiento y la policía municipal, entre otros, son las **autoridades responsables**. Hay ocasiones en que una tercera persona que no ha participado aparentemente en la relación entre el quejoso y la autoridad responsable, puede resultar perjudicada por la resolución en el amparo interpuesto o puede tener un interés en que no se le otorgue el amparo al quejoso o quejosa. Éste puede participar en el juicio de amparo como parte y se le llama **tercero interesado**. Por último, el **Ministerio Público Federal** es también parte en todos los juicios de amparo. La participación del Ministerio Público Federal dentro del juicio de amparo se debe a que él es el representante del pueblo mexicano y dentro de sus deberes está el velar por la procuración de justicia y el respeto a los intereses públicos.

Ejemplo

En un juicio penal, la víctima u ofendido podría tener interés en que no prosperara el amparo del imputado o acusado para ser puesto en libertad. La víctima sería la tercera interesada en ese caso.

Al presentar una demanda de amparo se puede solicitar a quien imparte justicia, un juez o una jueza, que dicte una resolución para suspender temporalmente el acto de autoridad que podría causar un perjuicio, mientras se resuelve el juicio. A esto el derecho le llama la **suspensión del acto reclamado**. Por ejemplo, en el caso de Guillermina, la suspensión podría aplicarse a la detención y al pago de la multa, las cuales podrían quedar canceladas hasta resolverse el juicio de amparo.

En nuestro ejemplo, el juez o la jueza de distrito decidió que el reglamento municipal no violaba los derechos de libertad de expresión y libertad religiosa de Guillermina,

por lo que le negó el amparo, es decir, no le concedió la razón (jurídica).

Inconforme con la sentencia del juzgado, Guillermina decide insistir en su reclamo y por ello interpone, con ayuda de su abogada, un recurso de revisión para que un tribunal superior (conocido como Tribunal Colegiado de Circuito), revise la decisión del juzgado.

Sin embargo, debido a que el caso de Guillermina tiene que ver con la violación de derechos tan esenciales para la sociedad democrática, como la libertad de expresión y de religión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación decide ejercer su facultad de atraer este caso (conocida como ejercicio de la facultad de atracción). En ciertos casos que considera importantes para el sistema constitucional de nuestro país la Suprema Corte hace uso de esta facultad. Así lo hizo y lo resolvió a través de una de sus Salas.

Para mayor detalle

El artículo 94 de nuestra Constitución nos dice que la Suprema Corte de Justicia puede funcionar en Pleno o en Salas. El Pleno se integra por los once ministros de la Corte. La Corte funciona también en dos Salas con cinco ministros cada una, la 1a. Sala para asuntos de tipo penal y civil y la 2a. Sala para asuntos de carácter administrativo y laboral. En la sección La Jurisprudencia, en la página 30, puedes consultar una gráfica de cómo se estructura el Poder Judicial Federal.

Al abordar el caso de Guillermina, la Sala de la Suprema Corte se hace estas dos preguntas: ¿es inconstitucional una norma municipal que exige solicitar permiso previo a las autoridades municipales para difundir o repartir documentos en la vía pública? ¿vulnera la norma del reglamento municipal la libertad de expresión e imprenta y/o la libertad religiosa, de modo que a esta Sala le corresponda conceder el amparo de la justicia federal? La respuesta de la Sala de la Suprema Corte fue afirmativa a las dos preguntas. En síntesis, la Sala de la Suprema Corte resolvió que la libertad

de expresión es una de las libertades más importantes en una democracia constitucional como la nuestra. Además, la libertad de expresión está relacionada a cualquier ejercicio significativo de la capacidad que tenemos para decidir la forma en que queremos vivir. Respetar y garantizar esta libertad exige del Estado una obligación negativa que consiste en la prohibición de la censura. Esto implica que el Estado no puede someter las actividades expresivas o comunicativas a la necesidad de solicitar previamente un permiso a la autoridad.

Nota

El ejemplo que utilizamos está basado en un caso real. Fue el amparo en revisión 1595/2005. Si bien la decisión de la Suprema Corte es anterior a la nueva ley de amparo, sirve para ilustrar cómo se protegen los derechos humanos a través del amparo.

En principio, toda decisión que concede un amparo sólo se aplica y tiene efectos para las partes en el juicio. A esto se le conoce como el principio de relatividad de las sentencias de amparo (también conocido en México como fórmula Otero). En nuestro

ejemplo entonces, la única que quedaría excluida de que se le aplicara la disposición del bando municipal sería Guillermina y todas las demás personas que repartieran folletos sin haber tramitado un permiso podrían volver a ser detenidas, incluso sus acompañantes.

Sin embargo, gracias al precedente que se generó en el ejemplo de Guillermina, cualquier otra persona que se viera en las mismas circunstancias ganaría un juicio de amparo con base en la decisión de la Suprema Corte. Una resolución de la Suprema Corte es muy importante por la interpretación que hace de la Constitución. Bajo la nueva Ley de Amparo, como veremos más adelante, en ciertos casos una resolución de amparo puede aplicar a todas las autoridades y beneficiar a todas las personas.

Importante

La Ley de Amparo también ahora nos protege contra actos de particulares en ciertos casos, como lo explicaremos más adelante.

¿En contra de qué se puede interponer un amparo?

¿Contra qué tipo de actos nos protege el amparo? La respuesta más general es que protege contra todo tipo de acto de una autoridad, sea ésta federal, estatal o municipal, del

poder ejecutivo, legislativo o judicial. Así, esto incluiría actos de autoridad tales como la clausura de un establecimiento, la expropiación de un terreno, la decisión de negar un permiso de construcción, como también las decisiones de los tribunales y las normas generales. Las leyes, los tratados internacionales, los reglamentos, los bandos municipales, entre otros, son ejemplos de normas generales.

Desde sus orígenes, el amparo solamente nos protegía de los actos realizados por las autoridades. Sin embargo, uno de los nuevos elementos de la actual Ley de Amparo es que ahora también nos protege contra omisiones de la autoridad.

¿Qué es una omisión? Es la “abstención de hacer o decir y más específico en términos jurídicos, es la abstención de un deber legal”. Si la autoridad está obligada a hacer algo y no lo hace estaría incurriendo en una omisión.

Un ejemplo de omisión podría ser que hubiera una persona en un hospital público que requiriera urgentemente ciertos estudios. Por ejemplo una radiografía. Es posible que si el hospital no contara con el equipo necesario pudiera constituir una omisión sujeta de amparo por afectar el derecho a la salud del o la paciente.

En síntesis y para recordar

El amparo se puede interponer contra:

- Actos de una autoridad;
- Omisiones de una autoridad;
- Normas generales;
(tratados, leyes federales, estatales, bandos municipales, decretos, normas oficiales, etc.),
- Cuando consideramos violado un derecho humano.

Ya adelantamos que, además de protegernos contra estos actos de autoridad, el amparo ahora también nos protege contra actos de particulares en ciertos casos. ¿Qué se requiere? Primero, que el particular realice funciones comparables a las de una autoridad. Segundo, que esas funciones o actos estén incorporadas en una norma general (una ley federal o estatal, un bando municipal, etc). Tercero, que los actos o funciones afecten legalmente a una persona en forma unilateral y obligatoria.

Veamos un ejemplo. Hace unos pocos años se presentó un amparo contra un colegio de profesionistas de abogados, conocido como la Barra Mexicana Colegio de Abogados (la Barra). La Barra es una asociación dedicada al mejoramiento de la profesión legal. Es una asociación civil; es decir, una persona moral privada, creada por voluntad de sus integrantes.

Sin embargo, para existir como colegio profesional tiene que ser reconocido y registrado por la Secretaría de Educación Pública Federal. Todo ello se establece en una ley. Esa ley también dispone que los colegios pueden sancionar a sus integrantes por incumplir sus deberes profesionales, siempre y cuando no se trate de incumplimientos que deban sancionar las autoridades.



El amparo fue presentado por un miembro de la Barra que había sido sancionado por haber participado al mismo tiempo en un juicio como abogado y como perito (o experto). Estas dos actividades son incompatibles en un juicio pues el experto o perito busca dar una opinión técnica independiente y objetiva que sirva para la resolución del caso. En contraste, el abogado debe buscar siempre representar los mejores intereses de su cliente o clienta.

El tema principal fue si la Barra era autoridad sujeta al amparo. La Suprema Corte resolvió que no lo era, puesto que el amparo no procedía contra actos de particulares. Bajo la nueva ley, la discusión tendría que ser distinta si se presentara nuevamente un caso similar. Se tendría que preguntar si las funciones de sanción de la Barra son comparables a las de una autoridad, si éstas están consideradas en la ley y si afecta al quejoso en forma unilateral y obligatoria.

Esta nueva posibilidad de protegerse contra actos de particulares requerirá que los tribunales federales y la Suprema Corte vayan definiendo caso por caso cuándo un particular está actuando como una autoridad para efectos del amparo. Esta reforma es relevante pues hoy en día nuestras sociedades son más complejas. Gobierno y particulares colaboran y participan en una diversidad de actividades. Algunas veces los particulares realizan actividades encomendadas o reconocidas por el sector gubernamental que son equiparables a las funciones públicas. De esta manera, la Ley de Amparo busca fortalecer la protección de nuestros derechos humanos con la inclusión del amparo contra particulares en ciertos casos.

¿Quién puede interponer un amparo?

Este es tal vez uno de los cambios más significativos. Al igual que la ampliación de los derechos humanos protegidos por el amparo, la nueva ley ha incorporado la ampliación del concepto de quién está en posibilidad legal de interponer un amparo; la nueva ley fortalece así el carácter garantista y protector de este recurso.

Anteriormente, para tener la facultad de presentar una demanda de amparo y proceder a juicio, se tenía que demostrar que el acto de autoridad afectaba o violaba un derecho subjetivo de la quejosa. A esto la jurisprudencia o decisiones obligatorias del poder judicial le llama **interés jurídico**.

Para contar con interés jurídico se requiere que el derecho esté establecido en una ley. Además, se requiere que la persona que se considera afectada por un acto de autoridad sea titular de ese derecho, tenga la facultad de exigir se respete ese derecho y exista la **obligación correspondiente** por parte de una autoridad de responder a esa exigencia.

La Constitución establece y protege el derecho de propiedad. Vamos a suponer que un ayuntamiento quiere hacer un hoyo en una pared de tu casa para introducir tubería y alambrado. El ayuntamiento considera que no hay otra forma de arreglar el flujo de agua, drenaje y electricidad de la zona.

Ese derecho de propiedad, que está reconocido en la Constitución de forma genérica, se convierte en un derecho subjetivo en el momento en que tú adquieres esa casa conforme a las leyes y reglamentos aplicables a la compra de bienes raíces en la localidad. Eres titular de ese derecho de propiedad, en cuanto a la casa y puedes demostrarlo con las escrituras.

Tienes derecho a que los demás respeten tu propiedad privada, incluyendo el gobierno, y existe la facultad correlativa por parte de la autoridad de respetar tu título de propiedad. Por lo tanto tendrías interés jurídico para interponer un amparo contra la intención de la autoridad de perforar tu pared.

Ahora pensemos que no es tu propiedad directamente la que va a ser afectada. En la plaza central de la ciudad en la que vives, el ayuntamiento ha decidido demoler un pórtico de la plaza. El pórtico es propiedad del ayuntamiento por ser parte de un edificio público municipal. Sin embargo, esto va a dañar o afectar el ambiente arquitectónico, el orden urbanístico y cultural de la plaza en donde vives. Consideras que esta destrucción será irreparable.

Existen leyes que protegen el patrimonio cultural, el paisaje arquitectónico, el orden urbano.

Tradicionalmente se ha considerado que el patrimonio cultural y el paisaje urbano constituyen derechos colectivos, que en cierta forma nos pertenecen a toda la sociedad. Es decir, todas las personas que vivimos en México sufriríamos de alguna forma un menoscabo cultural si los pórticos de una plaza colonial, fueran destruidos o dañados. Todos y todas tendríamos un interés en que se protegieran. Sin embargo, las personas que no vivimos en

Interesante

Este ejemplo está tomado de un hecho real, de un amparo que efectivamente se presentó y resolvió en 1872.

esa ciudad sólo tendríamos lo que se denomina un interés simple en que no se destruyera el pórtico.

Ese interés simple no nos faculta para interponer un amparo. El poder judicial nos dice que el interés simple es el interés general que cualquier persona puede tener en que las cosas se hagan bien en el gobierno, el interés en el buen manejo de las cuestiones públicas.

Veamos otro ejemplo para que quede más claro. Un grupo de personas de Nuevo León interpuso un amparo en contra de la creación de la oficina de enlace legislativo y la asignación de su presupuesto por el Congreso del Estado de Nuevo León. Un Tribunal Colegiado desechó o rechazó esta demanda de amparo explicando que estas personas únicamente contaban con un interés simple. Su calidad de contribuyentes interesados en la buena administración del erario o en su manejo transparente, eficiente y eficaz únicamente significa que tienen un interés simple en el buen manejo de las finanzas del gobierno y esto por sí sólo no los faculta para llevar un juicio de amparo por este asunto.

Ahora se incluye la posibilidad de presentar una demanda de amparo cuando se tiene un tipo de interés que es, por decirlo de cierta forma, un interés intermedio entre el interés jurídico y el interés simple. A este tipo de interés se le conoce como **interés legítimo**.

Para tener interés legítimo se requiere que el acto, norma u omisión que se alega viola un derecho humano, produzca una afectación real y actual en la esfera jurídica de la persona demandante de amparo, por la situación especial en que éste se encuentra en el orden jurídico. ¿Qué significa exactamente esto?

Contexto

Es importante aclarar que tanto la jurisprudencia, como la reforma constitucional del 2011 ya habían introducido el concepto de interés legítimo. La nueva ley de amparo viene a concluir este desarrollo en el ámbito legislativo.



Significa, primero, que no necesitas tener un derecho subjetivo para poder entablar un procedimiento de amparo. Volviendo a nuestro ejemplo, significa que tú no eres el titular de la propiedad que se quiere afectar en el caso de la pared o pórtico de la plaza de la ciudad. Sin embargo, el que se destruya un pórtico en la plaza te causa una afectación real y actual, distinta a la que le causa a cualquier persona de México que no viva en la plaza, esto es por la “situación especial” que tienes en el contexto del orden jurídico.

Así, se podría argumentar que vivir en la plaza te coloca en esta situación especial, pues tu propia casa está en un contexto urbanístico y cultural arquitectónico tal, que es parte de tu esfera jurídica. Tu derecho al goce de ese paisaje arquitectónico es real y actual por el lugar en el que vives y se encuentra tu propiedad. Inclusive se podría sostener que el valor de tu casa se puede ver afectado por la destrucción o afectación del pórtico de la plaza. En otras palabras, tu situación especial de que es el lugar en donde vives significa que puedes tener una afectación en tu esfera jurídica, como que disminuya el valor de tu casa.

Veamos otro ejemplo. Una licitación gubernamental es un proceso por medio del cual el gobierno, para adquirir un bien o un servicio que necesita, realiza un concurso en el que particulares hacen propuestas, sin que alguna de ellas conozca las propuestas de las demás. El gobierno escoge la propuesta que le es más favorable en cuanto a precio y calidad.

En un caso resuelto por un Tribunal Colegiado, uno de los participantes que no resultó ganador, interpuso un amparo en contra de la decisión que favoreció a otro participante en la licitación. El tribunal determinó que el quejoso o demandante en el amparo no tiene interés jurídico respecto al acto de decisión del gobierno, pero sí tiene un interés legítimo.

¿Por qué? No tiene interés jurídico toda vez que no

es titular de un derecho individualizado en cuanto a la decisión. No tiene un derecho subjetivo que le permita exigir que el gobierno tome una decisión determinada en su favor. Esa decisión es únicamente del gobierno y no está obligado frente a ninguno de los participantes. Sin embargo, sí tiene un interés legítimo en que el proceso de licitación en el que participó sea adecuado, limpio, legal y transparente, toda vez que la decisión le puede causar una afectación o un beneficio en su esfera jurídica y se encuentra en una situación especial en el orden jurídico, por ser parte del proceso de licitación específico. Es necesario distinguir entre el interés simple que puede tener cualquier persona en que no haya corrupción o malos manejos en las licitaciones y el interés legítimo del participante o participantes que no resultan ganadores.

Hay un aspecto más, también muy importante a resaltar, en cuanto a quién puede interponer un amparo. El interés legítimo también puede ser colectivo bajo la nueva Ley de Amparo, no únicamente individual. ¿Qué significa esto y que impacto puede tener?

Existen ciertas áreas del derecho que específicamente protegen derechos colectivos. Este es el caso, por ejemplo, del derecho ambiental, de los asuntos urbanísticos o de los derechos de los consumidores, entre otros. Bajo la nueva Ley de Amparo, se considera que el interés legítimo puede ser colectivo, en el sentido de que un grupo de personas, una comunidad determinada, podría encontrarse en una situación especial en el orden jurídico y en donde el amparo pueda resultar en un beneficio jurídico a favor de

Importante

El interés legítimo sólo se puede utilizar en amparos contra actos y omisiones de autoridad y contra normas generales. No se puede invocar contra decisiones de tribunales (incluye tribunales, electorales, administrativos, del trabajo, agrarios). En esos casos se requiere contar con interés jurídico.



esa colectividad. Aquí, es necesario recordar también el requisito de que el acto u omisión o norma general que se combate pueda afectar la esfera jurídica de la colectividad entendida en sentido amplio; es decir, con consecuencias económicas, de salud, de protección del medio ambiente, de bienestar, entre otros.

Reflexionemos en el caso hipotético de un río que está siendo contaminado. El río y sus aguas son un bien nacional. Las comunidades que viven junto al río no tienen un derecho subjetivo en relación al río. Sin embargo, la omisión de las autoridades en prevenir o remediar la contaminación puede tener impactos sobre la salud y el bienestar de las comunidades que viven alrededor del río.

¿Cuál es el efecto o resultado de una sentencia de amparo?

El tribunal que resuelve el amparo tiene que decidir en última instancia si protege o no a quien lo ha solicitado. Resolverá si el acto, omisión o norma que se combate en el amparo viola sus derechos humanos. El tribunal extenderá así la protección de la justicia federal y la autoridad demandada debe cumplir con su resolución. La autoridad cuenta con tres días después de recibir la sentencia para ello. Puede haber razones por las que se aplaze este tiempo y el tribunal resolverá si justifica excepcionalmente una extensión.

Si la violación es resultado de un acto de autoridad, entonces el propósito de la protección o amparo es restaurar o volver las cosas a la situación en que se encontraban antes del acto, en toda la extensión de lo posible. Por ejemplo, una persona en prisión es trasladada de un centro penitenciario cercano a su casa a uno lejano a ella. Interpone un amparo conforme al artículo 18 de la Constitución que establece, a partir de las reformas del 2011, que ***“los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán purgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de reinserción social”***. La Suprema Corte resolvió que al haberla trasladado sin existir



una razón en la ley para ello violó su derecho constitucional. El resultado de la sentencia de la Corte, por tratarse de un acto de autoridad, es volver las cosas al estado en que se encontraban; es decir, que regresara la persona a la prisión donde se encontraba antes de su traslado. (El ejemplo está tomado del amparo en revisión 151/2011).

Si se trata de una omisión, entonces el objeto de la sentencia de amparo será que la autoridad realice aquello que no hizo y tenía obligación de hacer y que causó la afectación a los derechos humanos de la quejosa o quejoso. Por ejemplo, supongamos que la autoridad tiene la obligación de que las escuelas cuenten con instalaciones adecuadas para personas con discapacidad. El resultado de un amparo podría ser obligar a la autoridad a que provea esas instalaciones.

Finalmente si se trata de una norma general, entonces declarará la inconstitucionalidad de dicha norma o de las disposiciones aplicables de la norma, así como de los actos y normas cuya validez dependa de aquélla. Ese es el caso, por ejemplo de Guillermina, en el que se resolvió que el bando o reglamento municipal era inconstitucional y no tiene validez contra ella, ni el acto de detención y multa contra ella, que se derivan de esa norma general.

Como habíamos mencionado antes, las sentencias en los juicios de amparo, en principio, sólo tienen efectos para quien presenta el amparo. A esto se le conoce en el derecho mexicano como el principio de “relatividad de la sentencia”. Aun cuando otra u otras personas sufran la misma afectación por el mismo acto o norma general, cada una de éstas tendría que presentar y ganar su amparo.

La reforma constitucional del 2011 y ahora la nueva Ley de Amparo introduce una excepción, por decirlo así, al principio de que el amparo sólo tiene efecto en cuanto a la persona que lo demanda y gana*. A esto se le llama declaratoria general de inconstitucionalidad. Esto se

*o principio de relatividad de la sentencia)

aplica cuando el amparo es contra una norma general, con excepción de las normas de carácter tributario; es decir, con los impuestos y demás contribuciones que se pagan al gobierno.

Cuando la Suprema Corte, en Pleno o en Salas, resuelva dos casos en amparo consecutivos en los que determine que una norma general es inconstitucional, le avisará al órgano que la emitió. Por ejemplo, la Suprema Corte resuelve dos amparos en los que una ley del Congreso federal es considerada inconstitucional. Aquí, el Congreso tiene la primera oportunidad de reformarla o abrogarla. Cuando la Suprema Corte llegue a cinco casos consecutivos de esa misma ley del Congreso en el mismo sentido, le dará aviso nuevamente. Sólo que en esta ocasión tendrá noventa días para reformarla o abrogarla. Si no lo hiciere, el Pleno de la Suprema Corte emitirá una declaratoria general de inconstitucionalidad, cuando lo votaren así ocho de sus miembros, y la ley federal no tendrá ya validez o vida jurídica conforme a la resolución y no aplicará a nadie.

La Jurisprudencia

Por último, hay otra forma en que lo resuelto en amparo por ciertos tribunales se puede convertir en obligatorio para los tribunales que se encuentren jerárquicamente abajo, por decirlo de cierta forma, del tribunal que las emitió. A esto se le llama jurisprudencia. Los órganos que pueden generar jurisprudencia son la Suprema Corte de Justicia en Pleno y en sus dos Salas, los Plenos de Circuito y los Tribunales Colegiados de Circuito. Aquí es importante recordar cómo está conformado el Poder Judicial. Véase el cuadro en la siguiente página para mayor claridad. La Suprema Corte de Justicia es el órgano máximo del Poder Judicial Federal. Si el Pleno de la Suprema Corte genera jurisprudencia, ésta es obligatoria para sus Salas y para todos los demás tribunales, incluidos los tribunales militares, administrativos, laborales y también para todos los tribunales de los Estados o locales. Si una Sala de la Suprema Corte genera jurisprudencia, ésta es obligatoria para todos los tribunales, excepto la otra Sala y el Pleno. La jurisprudencia de los Plenos de Circuito es obligatoria para todos los tribunales que se encuentren dentro del circuito de ese Pleno: es decir, los colegiados de circuito, tribunales federales, militares, administrativos, del trabajo y de los Estados. No lo será por supuesto para otros Plenos y mucho menos para la Suprema Corte de Justicia. La de los Tribunales Colegiados lo será para todos los tribunales jerárquicamente inferiores en ese circuito. No lo será ni para sus pares, los otros Tribunales Colegiados de circuito, ni para los superiores, como los Plenos y la Suprema Corte.

Composición del Poder Judicial de la Federación



Para el funcionamiento de poder judicial, el territorio nacional se divide en circuitos y cada circuito en distritos

Plenos de Circuito
1 Pleno por cada circuito
(Compuesto por los Magistrados o Magistradas colegiados del circuito o sus presidentes)

Tribunales Colegiados de Circuito
(3 Magistrados o Magistradas en cada Tribunal Colegiado)

Tribunales Unitarios de Circuito
(1 Magistrado o Magistrada en cada Tribunal Unitario)

Juzgados de Distrito
(1 Juez o Jueza por cada Juzgado de Distrito)



Ahora, existen diversas formas en que se puede generar jurisprudencia. La nueva Ley de Amparo establece tres de estas formas. La primera de ellas es cuando el Pleno o las Salas de la Suprema Corte, los Plenos de Circuito, o los Tribunales Colegiados de Circuito, resuelven cinco casos consecutivos en un mismo sentido en amparo. A esto se le conoce como jurisprudencia por reiteración.

La segunda de ellas es cuando se generan tesis contradictorias entre las Salas de la Suprema Corte o los demás tribunales de la misma jerarquía que pueden llegar a generar jurisprudencia. Así, el Pleno de la Suprema Corte puede resolver una contradicción entre una resolución de una Sala de la Suprema Corte en un sentido y la otra Sala en otro sentido. El Pleno de la Suprema Corte o sus Salas, según la materia, pueden resolver contradicciones entre Plenos de Circuito o entre Tribunales Colegiados de Circuito de distintos circuitos. Los Plenos de Circuito pueden resolver contradicciones entre Tribunales de Circuito dentro de su mismo circuito. A esto se le conoce como jurisprudencia por contradicción.

En el tercer caso, los órganos que establecen jurisprudencia pueden solicitar al órgano inmediato superior que sustituya una jurisprudencia que ellos hayan generado. Esto lo pueden hacer con motivo y después de resolver un caso concreto. A esto se le conoce como jurisprudencia por sustitución.

Si bien esto no está dentro de la Ley de Amparo, también las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad pueden establecer jurisprudencia. La Constitución y las leyes respectivas señalan que las razones que se contienen en esas decisiones, cuando hayan sido votadas por una mayoría de ocho votos tienen también el carácter de jurisprudencia. La jurisprudencia es muy importante porque nos habla de la interpretación obligatoria de la ley realizada por los tribunales.



Conclusión

Aquí, hemos explicado la relevancia de la nueva Ley de Amparo. Sabemos que para entenderla es necesario tener presente que la reforma de 2011 al artículo primero de la Constitución Federal amplía nuestros derechos fundamentales al incorporar todos los derechos humanos que se contienen en los tratados internacionales de los que México es parte, dentro del catálogo de derechos humanos del que gozamos en nuestro país.

En resumen, el amparo es un medio o herramienta de defensa que tenemos disponible para pedir que los tribunales federales revisen y, en su caso, garanticen la protección de nuestros derechos humanos, cuando éstos se vean violentados o amenazados por los actos, omisiones y normas generales de una autoridad, así como en ciertos casos por actos de particulares que lleven a cabo actos equiparables a los de una autoridad.

Explicamos también, cómo las posibilidades de recurrir efectivamente al amparo se fortalecen al introducir y definir en la ley el concepto de interés legítimo. De la misma manera, el interés legítimo puede ser colectivo y mencionamos que existen ciertos derechos humanos que por su naturaleza son colectivos, como el derecho al medio ambiente. Por último, abordamos qué sucede cuando se resuelve un amparo y cómo bajo la nueva ley, existe un mecanismo para que las decisiones sobre normas generales puedan llegar a tener efectos para todas las personas en México. Explicamos también qué es y cómo se forma la jurisprudencia.

Todos los ejemplos que se utilizan en el libro son inspirados y basados en casos reales. Esperamos que esta forma de presentar la Ley de Amparo te resulte útil e interesante. Consideramos que así, contribuimos a promover los derechos humanos, la cultura de la legalidad y a fortalecer el Estado de Derecho.

Tesaurus

A quo

Juez inferior

Abrogar

Derogación total de una norma general.

Amparo

Medio procesal constitucional para proteger violaciones a los derechos humanos por parte de una autoridad y en ciertos casos de particulares.

Autoridad Responsable

Parte contra quien se demanda la protección de justicia federal en el amparo.

Consejero(a)

Miembro del Consejo de la Judicatura Federal.

Constitución Federal

Norma suprema de un Estado de derecho.

Derecho Internacional

Conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones de los Estados entre sí, entre Estados y Organizaciones Internacionales, entre Organizaciones Internacionales, reconoce los derechos humanos universales y establece responsabilidad individual en ciertos delitos que afectan a la humanidad (conocidos como de lesa humanidad).

Derechos humanos

Derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.

Derogar

Dejar sin validez una o más disposiciones normativas dentro de una norma general.

Estado de Derecho

Principio de gobierno según el cual todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a las leyes.

Interés jurídico

Es el interés que faculta a obrar en un juicio de amparo que se basa en un derecho subjetivo; es decir, un derecho que se posee directamente y con exclusividad y que faculta a quien lo posee a demandar su respeto y a la autoridad la obligación correspondiente de respetarlo.

Interés legítimo

Es el interés que faculta a obrar en un juicio de amparo de carácter personal, individual o colectivo, cualificado, actual, real y jurídicamente relevante, que puede traducirse, en caso de

concederse el amparo, en un beneficio jurídico a favor del quejoso derivado de una afectación a su espera jurídica en sentido amplio, que puede ser de índole económica, profesional, de salud pública, o de cualquiera otra.

Ley de Amparo

Ordenamiento que establece los lineamientos para el juicio de amparo.

Magistrado

Miembro de un Tribunal Colegiado de Circuito o de un Tribunal Unitario de Circuito.

Ministerio Público Federal

Institución que posee funciones de representación social, entre ellas la de actuar como tercero interesado en los juicios de amparo, así como detenta la facultad de iniciar la acción penal a nivel federal.

Ministro/a

Miembro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Pleno

Forma en que sesionan todos los miembros de los órganos de algún órgano del poder judicial (SCJN, Salas SCJN, TCC).

Órgano de la SCJN compuesto por 11 ministros, y que constituye jerárquicamente el órgano más alto del poder judicial federal.

Poder Judicial Federal

Poder que cuenta con las atribuciones para impartir justicia. Los integrantes de este Poder son: la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito, Plenos de Circuito, Juzgados de Distritos y el Consejo de la Judicatura Federal como órgano administrativo de vigilancia para los órganos jurisdiccionales.

Quejosa/o

Titular de un derecho subjetivo o de un interés legítimo individual o colectivo, que se dice afectado por acto u omisión de la autoridad responsable o una norma general en relación a sus derechos humanos.

Reformar

Cambio que se propone, proyecta o se ejecuta sobre determinada norma jurídica.

Sala de la SCJN

Órgano de la SCJN compuesto por 5 ministros.

Suspensión definitiva

Paralización o detención del “hecho” estimado inconstitucional, sus efectos y consecuencias, durante toda la tramitación del juicio de amparo.

Suspensión provisional

Paralización o detención del “hecho” estimado inconstitucional, sus efectos y consecuencias, durante la tramitación de la audiencia incidental.

Tercero interesado

Persona con el interés jurídico de que subsista el acto reclamado.

Tratados Internacionales

Acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados, entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales y regido por el derecho internacional.

- abrogar*, 28
- acto de autoridad*, 27
- acto de una autoridad*, 18
- actos de particulares*, 5, 19, 20
- autoridades responsables*, 14
- bando municipal*, 13
- censura*, 16
- Constitución*, 6, 21
- Constitución de 1857*, 3
- declaratoria general de inconstitucionalidad*, 28
- democracia constitucional*, 16
- derecho ambiental*, 25
- derecho de propiedad*, 21
- derecho subjetivo*, 23, 24
- derechos colectivos*, 22, 25
- derechos de los consumidores*, 25
- derechos humanos*, 3, 5, 6, 10, 20, 21, 27
- promoverlos, respetarlos, protegerlos, garantizarlos*, 8
- dignidad humana*, 8
- ejercicio de la facultad de atracción*, 15
- esfera jurídica*, 23, 24, 25
- impuestos*, 28
- interés jurídico*, 21, 22, 24
- interés legítimo*, 5, 23, 24, 25
- interés simple*, 22, 23, 24
- jurisprudencia*, 28, 30
- jurisprudencia por contradicción*, 31
- jurisprudencia por reiteración*, 31
- jurisprudencia por sustitución*, 31
- libertad de expresión*, 13, 14, 16
- libertad religiosa*, 14, 16
- Ministerio Público Federal*, 14
- norma general*, 5, 19, 27, 28
- normas generales*, 18
- omisión de autoridades*, 27
- omisión de las autoridades*, 26
- omisiones de la autoridad*, 5, 18
- patrimonio cultural*, 22
- Plenos de Circuito*, 28, 29
- principio de interdependencia, indivisibilidad y universalidad*, 9
- principio de progresividad*, 9
- principio de relatividad de las sentencias de amparo*, 16
- principio pro persona*, 9
- quejosa*, 13, 27
- recurso de revisión*, 15
- reformular*, 28
- reglamento municipal. Véase bando municipal*
- relatividad de las sentencias de amparo*, 27
- sentencia de amparo*, 27
- situación especial*, 25
- Suprema Corte de Justicia de la Nación*, 15, 28, 29, 31
- suspensión del acto reclamado*, 14
- tercero interesado*, 14
- tratados internacionales*, 6, 10
- Tribunal Colegiado de Circuito*, 15
- Tribunales Colegiados de Circuito*, 28, 29

Gráfica Juicio de Amparo Directo



Gráfica Juicio de Amparo Indirecto



